COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20251459 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONVETUR S.A.S

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	CONVETUR S.A.S	NIT 830.043.969-7
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	
PLAZO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($593.780.857), este valor incluye todos los impuestos, incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar.	

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.478 de Bogotá, en su calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 nombrada mediante Resolución No. 00421 del 24 de febrero de 2025 y posesionado según Acta No. 05 de fecha 24 de febrero de 2025, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada por la Resolución 01343 del 20 de septiembre de 2024, actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en adelante la SDA por una parte, y por la otra, **ANYELA XIMENA ORDOÑEZ CASTILLO,** identificada con C.C No. **1.077.971.653,** en calidad de Representante Legal de **CONVETUR S.A.S**, identificada con NIT. **830.043.969-7**, constituida por Escritura Pública No. 0004024 del 25 de septiembre de 1997 de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de marzo de 1998, con el No. 00627308 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: a)** Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **b)** Que el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".* **c)** Que el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, y específicamente en sus artículos 11, 13, 19, 22 y 25 estableció el objeto

y las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental y la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, respectivamente, así: Artículo 11 - **Oficina Asesora de Comunicaciones**. La Oficina Asesora de comunicaciones tiene por objeto asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de políticas y planes de comunicación. Artículo 13 - **Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.** La Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental tiene por objeto diseñar y formular políticas, estrategias, lineamientos, planes, programas y proyectos en el marco del desarrollo ambiental sostenible del Distrito capital, y organizar el sistema de información ambiental. Artículo – 19 **Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual**. Modificado por el artículo 5, del Decreto Distrital 175 de 2009. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual. Artículo – 22 **Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.** Tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes. Artículo 25 - **Dirección de Gestión Corporativa.** La Dirección de Gestión Corporativa tiene como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional. **d)** Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y la Dirección de Gestión Corporativa, en cumplimiento de las actividades de cada proyecto, se requiere contratar "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"**. **e)** Que el presupuesto oficial destinado por la SDA para el proceso contractual corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($593.780.857)**, este valor incluye todos los impuestos, incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar., con cargo Certificado de Disponibilidad No. **1546** del 31 de julio de 2025, expedido por la Subdirección Financiera. **f)** Que de conformidad con la cuantía y naturaleza del se adelantó el proceso de acuerdo con lo dispuesto por el literal B) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015.**g)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto Nacional 1082 de 2025, el comité evaluador del proceso, recomendó la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SDA-SAMC-03-2025**, al proponente **CONVETUR S.A.S** identificado con NIT 830.043.969-7. **h)** Que la Ordenadora del Gasto de conformidad con los antecedentes obrantes en el proceso, en concordancia con la recomendación efectuada por parte del comité evaluador adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SDA-SAMC-03-2025**, al proponente **CONVETUR S.A.S** identificado con NIT 830.043.969-7 mediante la Resolución 01773 de fecha 26 de septiembre de 2025 **i)** Que el Comité Ordinario de Contratación No. 11 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, llevado a cabo el 21 de julio de 2025, aprobó y avaló el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SDA-SAMC-03-2025**, en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente"*. **j)** Que el contrato a suscribir tiene la calidad de prestación de servicios y se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás

normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **k)** Que, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE***. **CLÁUSULA SEGUNDA. –PLAZO**. El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($593.780.857)**, este valor incluye todos los impuestos, incluido IVA, costos y demás erogaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del Contrato de prestación de servicios se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **1546** del 31 de julio de 2025, expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: La Secretaría Distrital de Ambiente realizará pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados contra factura, en la cual se tendrá en cuenta el descuento ofertado y aplicado a los precios de referencia, conforme al estudio de mercado. Cada pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El primer pago se realizará con corte al día treinta (30) del mes que se inicie la ejecución del contrato, los demás pagos serán realizados conforme a los bienes y servicios prestados y recibidos a satisfacción en el periodo de tiempo correspondiente, previa programación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. **b)** Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d)** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e)** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **f)** Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **3.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el

mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. **4.** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo. **5.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y en la ficha técnica. **6.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **8.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **9.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **10**. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **12.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información **13.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **14.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido en los términos y condiciones contenidos en el artículo 2 decreto Distrital 634 de 2023.

15.Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico" **CLÁUSULA SÉPTIMA. – ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del contrato, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades previstas por los diferentes proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con lo descrito en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso de contratación. **2.** Realizar las acciones operativas necesarias para la organización y ejecución de los eventos institucionales, campañas y celebraciones del calendario ecológico programados por la entidad, proporcionando los elementos logísticos, los equipos tecnológicos, el mobiliario, el recurso humano y el alquiler de espacios, de acuerdo con las características de aforo y montaje que solicite el supervisor del contrato, dando cumplimiento a todas las actividades descritas en la FICHA TÉCNICA. **3.** Prestar el servicio de catering para los asistentes a los eventos programados por la Entidad, con las características y en el lugar que le sea indicado por el supervisor del contrato, de conformidad con la tipología de cada actividad, cumpliendo las condiciones de calidad, salubridad y manejo de alimentos, en concordancia con lo estipulado en la FICHA TÉCNICA. **4.** Proveer las plataformas de servicio para emitir las transmisiones en vivo de los eventos y actividades que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando el soporte, el recurso humano, los equipos tecnológicos, la capacidad operativa, la realización de pruebas previas y la conectividad con un canal de internet dedicado en el punto del evento, de ser necesario, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la FICHA

TÉCNICA y a las indicaciones emitidas por el supervisor del contrato. **5.** Realizar el suministro material institucional en las cantidades y con las características que sean solicitadas a través del supervisor, dando cumplimiento a los tiempos de entrega, así como a las especificaciones técnicas y de calidad descritas en la FICHA TÉCNICA. **6.** Suministrar el personal idóneo y necesario para la correcta ejecución del contrato, contando como mínimo con un (1) coordinador y un (1) logístico operativo, dando cumplimiento a los requerimientos descritos en la FICHA TÉCNICA. **7.** Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del contrato **CLÁUSULA OCTAVA INFORMES: 1.** Un informe mensual que contenga la descripción y el resultado de las actividades realizadas en el periodo, acompañado de la evidencia, soportes y facturas correspondientes, en los términos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato. **2.** Un informe final consolidado como cierre del contrato, en el cual se describan las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SDA**: **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica) **5.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." **6.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable, siempre que la misma no tenga el carácter de confidencial. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios que ostente el 5% o más del capital social o sus administradores, llegarán a resultar condenados por sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y SEIS (6) MESES MÁS; **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por una cuantía igual al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS MÁS. **c) CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de SEIS (6) MESES MÁS.

ADICIONALMENTE, PRESENTARA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: a) Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, (si aplica), relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la SECRETARÍA, a menos que medie orden judicial**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el (la) jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o la persona designada para tal fin por el Ordenador del Gasto. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los

Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma**. PARÁGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al SDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la ley 80 de 1993, el artículo 5º de la ley 828 de 2003 y en la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. Las actividades que se adelanten en

cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. **- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica en SECOP II, del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Carlos Sendoya Ospina – Abogado Contratista SC
Revisó: Lina María Urueña – Abogada Contratista SC
Revisó Jennifer Vargas Moreno – Profesional SC.
Revisó: Karen Duarte – Subdirectora Contractual.